



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 484/2025

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025 “ADQUISICIÓN DE ALCOHOL” ID N° 465.236”.

Asunción, 30 de junio de 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 18 de junio de 2025, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 19 de junio de 2025; el Memorándum de fecha 23 de junio de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 364/2025 de fecha 26 de junio de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/459/2025 de fecha 26 de junio de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 367/2025 de fecha 26 de junio de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 7076/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 18 de junio de 2025, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 07/2025 “*Adquisición de Alcohol*” ID N° 465.236, los oferentes INPASA DEL PARAGUAY S.A. y ENERSUR S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 19 de junio de 2025, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 07/2025 “*Adquisición de Alcohol*” ID N° 465.236, los oferentes INPASA DEL PARAGUAY S.A. y ENERSUR S.A. han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Memorándum de fecha 23 de junio de 2025, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación de Ofertas, por el cual recomienda: DESCALIFICAR de la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 07/2025 “*Adquisición de Alcohol*”, ID N° 465.236 a la firma ENERSUR S.A., conforme al señalado en dicha evaluación; y, ADJUDICAR la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 07/2025 “*Adquisición de Alcohol*”, ID N° 465.236 a la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., con el 100% del contrato por una cantidad mínima de 25.000.000 lts. (*veinticinco millones de litros*) y por una cantidad máxima de 50.000.000 lts. (*cincuenta millones de litros*) de Alcohol Absoluto, a un precio unitario por litro de Gs / Lt. 4.690 (*guaraníes por litro cuatro mil seiscientos noventa*) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) siendo el monto mínimo contratado ₡ 117.250.000.000 (*guaraníes ciento diecisiete mil doscientos cincuenta millones*) y el monto máximo contratado ₡ 234.500.000.000 (*guaraníes doscientos treinta y cuatro mil quinientos millones*).

Que, por Nota Interna DOC N° 364/2025 de fecha 26 de junio de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/459/2025 de fecha 26 de junio de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...*El Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego*”



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 484/2025

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025 “ADQUISICIÓN DE ALCOHOL” ID N° 465.236”.

de Bases y Condiciones, como así mismo resulta económicamente factible para PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificada por Ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente:.....) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,...", la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente”.

Que, por Nota Interna DOC N° 367/2025 de fecha 26 de junio de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, "De Suministro y Contrataciones Públicas" dispone:

Artículo 55.- Adjudicación: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas”.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: "...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 07/2025 "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL", ID N° 465.236 a la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., con el 100% (cien por ciento) del contrato, por una cantidad mínima de 25.000.000 lts. (veinticinco millones de litros) y máxima de 50.000.000 lts. (cincuenta millones de litros) de Alcohol Absoluto, a un precio unitario por litro de Gs / Lt. 4.690 (guaraníes por litro cuatro mil seiscientos noventa) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siendo el monto mínimo contratado G 17.250.000.000 (guaraníes ciento diecisiete mil doscientos cincuenta millones) y el monto



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 484/2025

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 07/2025 “ADQUISICIÓN DE ALCOHOL” ID N° 465.236”.

máximo contratado G 234.500.000.000 (*guaraníes doscientos treinta y cuatro mil quinientos millones*), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario Gs/Lt	Monto mínimo	Monto máximo
1	Alcohol Absoluto	Litros	Unidad	25.000.000	50.000.000	4.690	117.250.000.000	234.500.000.000

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°. **ASIGNAR** como encargado de administrar el contrato al funcionario Luis Ramón Cuenca, con C.I. N° 1.771.223, asistente de la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°. **IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 440 – “Energía y Combustibles” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

Artículo 6°. **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

ENCARGADO DE DESPACHO
 SECRETARÍA GENERAL - PETROPAR